



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES - SDM-PSA-SI-042-2016

NOMBRE DE LA ENTIDAD Y DIRECCIÓN: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – AV. CALLE 13 N° 37/35 – jrestrepo@movilidadbogota.gov.co

2. OBJETO: “MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE PANELES DE SEÑALIZACIÓN VARIABLE TIPO LED FULL COLOR EN ESTRUCTURAS DE SEÑALES VERTICALES ELEVADAS”

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso de selección.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 2º al definir la modalidad de selección abreviada señala que *“corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”*.

En desarrollo de lo anterior, en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como: *“Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.”*

El presente servicio de mantenimiento se enmarca dentro de las recomendaciones de la Guía Técnica Colombiana publicada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) - GTC 62 - SEGURIDAD DE FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE SERVICIO. MANTENIMIENTO. TERMINOLOGÍA, y se debe realizar conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-9001 - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, tal y como se establece en su numeral 6.3 INFRAESTRUCTURA:

*“(…) La organización debe determinar, proporcionar y **mantener** la infraestructura necesaria para lograr la conformidad con los requisitos del producto. La infraestructura incluye, cuando sea aplicable:*

- a) edificios, espacio de trabajo y servicios asociados,*
- b) equipo para los procesos, (tanto hardware como software), y*

c) *servicios de apoyo tales (como transporte, comunicación o sistemas de información). (...)*"
Negrilla y subrayado fuera de texto.

De acuerdo con la naturaleza del proceso y teniendo en cuenta que los servicios requeridos son de características técnicas uniformes, esto es, que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de sus características descriptivas, e independientemente de la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se empleará para llevar a cabo la presente contratación será la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES**, de conformidad con lo estipulado en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad, adelantará el proceso de selección utilizando el mecanismo de subasta inversa electrónica.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES** o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Durante la ejecución del contrato se deberán realizar mantenimientos preventivos mensuales y los mantenimientos correctivos se realizarán por demanda de acuerdo a la necesidad del servicio.

5. FECHA LÍMITE, LUGAR Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Los sobres contentivos de los requisitos habilitantes de las propuestas serán abiertos en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección, el cual conforme al cronograma se encuentra establecido para el día **03 de noviembre de 2016 a las 2:00 pm**, en la Avenida Calle 13 No.37-35 (ventanilla de correspondencia) Secretaría de Movilidad.

La apertura de las propuestas recibidas oportunamente, incluyendo las solicitudes de modificación o retiro de las mismas, se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre del proceso y apertura de propuestas.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en dicha diligencia.

Las propuestas para las cuales se ha presentado solicitud de retiro en el plazo señalado en este pliego de condiciones, se devolverán sin abrir.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso, serán recibidas y se dejará constancia en el acta de cierre y posteriormente serán devueltas en el estado en que se recibieron, sin abrir.



Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva N° 013 de 2005 de la Procuraduría General de República, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web, Dirección <http://horalegal.sic.gov.co/>

6. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en desarrollo del presente proceso en la Avenida Calle 13 No.37-35 (ventanilla de correspondencia) Secretaría de Movilidad y en el correo electrónico jrestrepo@movilidadbogota.gov.co.

7. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Estos documentos y todo el trámite del proceso podrán ser consultados en forma gratuita en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Distrital de Movilidad ubicada en la Calle 13 No 37-35 piso 3 de la ciudad de Bogotá, D.C., y /o a través de internet en la página de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co/ o en el SECOP www.contratos.gov.co. El estudio previo y proyecto de pliego puede ser consultado en la página web de la secretaría www.movilidadbogota.gov.co PBX: 3649400 Ext: 4460-4461-4462-4463 El correo electrónico para comunicaciones es: jrestrepo@movilidadbogota.gov.co

8. PRESUPUESTO OFICIAL: Con base en el Estudio de Mercado se determina que el Presupuesto Oficial para contratar el objeto mencionado asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000 M/CTE.)**, dicho presupuesto contempla IVA y demás impuestos, tasas así como contribuciones de carácter nacional y/o Distrital legales, con cargo al rubro presupuestal 3-3-1-15-02-18-1032-143 denominado: *"GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE"*, soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1742 de fecha 5 de agosto de 2016.

El valor adjudicado será hasta por el valor del presupuesto oficial. La diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para atender mayores cantidades de servicios o repuestos relacionados con el objeto del contrato.

Las cantidades estimadas por servicios y repuestos fueron determinadas con la finalidad de establecer el presupuesto oficial. Sin embargo, las cantidades de servicio o repuestos, serán ejecutadas de acuerdo con las necesidades de la entidad, las cuales pueden variar de acuerdo con las condiciones de servicio.

Esta dinámica, permite a la Entidad optimizar al máximo los recursos asignados al proceso, porque de esta forma se da la posibilidad de obtener el mayor número de servicios por ítems, con los descuentos ofrecidos en la subasta.



9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe verificar por parte de la Entidad, si lo que se pretende contratar se encuentra, incluido dentro de uno o varios de los Tratados y/o Acuerdos Internacionales suscritos por Colombia en el marco del derecho comercial.

9.1. Análisis del proceso respecto de la aplicación de acuerdos comerciales

En el siguiente cuadro se evidencia la aplicabilidad de los mismos para la presente selección pública así:

Tabla 1 – Resumen de acuerdos comerciales aplicables a la presente contratación

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En consecuencia las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de servicios de construcción colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, el acuerdo comercial aplicable al presente proceso de selección corresponde a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.



Por lo anterior solo se tendrán en cuenta las disposiciones de este acuerdo para la presente convocatoria y en consecuencia, los bienes y servicios de los países que los integran reciben trato nacional.

10. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Los interesados a participar en el presente proceso de contratación deben cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones:

11.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

Para efectuar la respectiva verificación de los requisitos habilitantes el proponente deberá aportar:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO N° 2)
2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
3. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA
4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE
5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
8. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P.)
9. VIGENCIA Y FIRMEZA DEL RUP
10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y CERTIFICADO JUDICIAL EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
11. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL
12. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA
13. PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – PACTO DE PROBIIDAD (ANEXOS N° 5 y 6)
14. DOCUMENTOS DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO CUENTAN CON DOMICILIO EN COLOMBIA
15. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

11.2. REQUISITOS CAPACIDAD TÉCNICA

Cuando la propuesta no cumpla con cada una de las verificaciones que a continuación son mencionadas, será determinada como NO HABILITADA y será rechazada, sin entrar a ser evaluada.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta deberá manifestar su compromiso de cumplir con todas las especificaciones técnicas del servicio y los repuestos, las cuales se presentan en el Anexo N° 1 - Especificaciones Técnicas.

Los proponentes deberán presentar su oferta con los ítems de Mantenimiento preventivo y correctivo (Numeral 2.2.1 del presente Estudio Previo), servicio de comunicación (Numeral 2.2.2 del presente Estudio Previo) y Repuestos (Numeral 2.2.3 del presente Estudio Previo), requeridos por la entidad, igualmente cada ítem deberá contener la totalidad de las especificaciones y características requeridas. Será causal de rechazo la presentación de oferta parcial de los ítems y sus características.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar máximo tres (3) contratos, reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Valor:** El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es 116,03 SMMLV.
- Contratante:** Entidades públicas o privadas.
- Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Estar inscrito en los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:**¹

Tabla 2 – Clasificador de Bienes y Servicios

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
[D] Componentes y Suministros	32 - Componentes y Suministros Electrónicos	15 - Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	15 - Dispositivos de control de indicación y de señalización	32151500

¹ Circular externa No 12 del 5 de Mayo de 2014 Colombia Compra Eficiente.



CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
[E] Productos de Uso Final	46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	16 - Seguridad y Control Público.	15 - Control de Tráfico.	46161500
[F] Servicios	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300
[F] Servicios	73 - Servicios de Producción Industrial y Manufactura	15 - Servicios de apoyo a la fabricación	21 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152100
[F] Servicios	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 - Servicios informáticos	23 - Mantenimiento y soporte de hardware de computador	81112300

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes en el Capítulo de Experiencia, en cada contrato, mínimo dos (2) de las codificaciones de experiencia planteadas, siendo obligatorio en todos los casos acreditar el Código N° 81112300 "Mantenimiento y soporte de hardware de computador".

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar la experiencia descrita anteriormente.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento de la adjudicación de conformidad con la Circular Externa N° 13 del 13 de junio de 2013 expedida por Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo a la Circular N° 13 de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, "En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta".

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en este pliego.

NOTAS IMPORTANTES:

- En caso de prórroga del plazo del presente proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.



- No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.
- El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de la adjudicación. Para el caso de los proponentes que presenten RUP con información que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, esta sólo será admitida si el proponente presenta en el término de subsanación según el cronograma, copia del RUP en el cual se pueda verificar que la información ya se encuentra en firme y que no sufrió algún tipo de objeción. En los casos en los que el proponente no presente este documento, la Secretaría Distrital de Movilidad no podrá comprobar que la información se encuentra en firme, por lo cual el proponente quedará RECHAZADO.
- El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.
- La propuesta cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente o renovado, se considerará como no hábil.
- Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá estar inscrito en los códigos UNSPSC solicitados. En caso de que el interesado o alguno de sus miembros no cumplan con este requisito para la presente convocatoria se entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado **NO HÁBIL**.
- En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.
- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, se tendrá en cuenta el SMMLV del año correspondiente a la terminación del contrato.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, **los proponentes deben anexar certificaciones** de los contratos



inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre del Contratista.
- c. Numero de Contrato (si aplica).
- d. Objeto y/o obligaciones: Deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso².
- e. Valor total ejecutado del contrato, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y en pesos colombianos.
- f. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- g. Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.
- h. Adiciones y prórrogas en caso que hayan presentado.
- i. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- j. Firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante lo anterior, la Secretaría podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, el máximo de certificaciones solicitadas por la entidad para acreditar la experiencia es de tres (3) certificaciones. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

En el caso que la certificación no contenga la información solicitada anteriormente, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

² Se entiende por objeto igual o similar al objeto del presente proceso de selección, de manera enunciativa, las actividades relacionadas con: Mantenimiento preventivo y correctivo de paneles de señalización variable, mantenimiento preventivo y correctivo de computadores, Mantenimiento preventivo y correctivo de paneles tipo LED.



Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP. La experiencia será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

Nota 7: En aquellos casos en los cuales el proponente plural esté conformado por más de tres (3) integrantes, todos deberán presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar los requisitos de experiencia aquí definidos, precisando que sólo se tendrán en cuenta para la presente evaluación los primeros tres (3) contratos que se relacionen en el Anexo correspondiente.

En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varias actividades, no relacionadas con el objeto a contratar, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia acreditada (específica) para el presente proceso de selección y éstas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Nota 6: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público y Privado), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma sólo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales y/o privadas del país donde se ejecutó el contrato.



Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, **para calcular la experiencia**, los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes al año de terminación, luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el **ANEXO No. 8** o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille.

No se aceptarán documentos diferentes a los aquí solicitados.

11.3. REQUISITOS HABILITANTES - FINANCIEROS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al momento de adjudicar el presente proceso el cual deberá ser presentado por los oferentes.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las



recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en firme al momento de adjudicarse.

La evaluación de la capacidad financiera se realizará con las cifras arrojadas al cierre del ejercicio contable del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso (31-12-2015).

Los proponentes deberán actualizar su información financiera con corte al (31-12-2015) en el RUP, conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: En caso que el proponente sea **consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura**, la acreditación de la capacidad financiera, se realizará igualmente mediante la presentación del RUP vigente, con la información financiera reportada por cada uno de los participantes. Los indicadores para los consorcios o uniones temporales se calcularán con la sumatoria de cada certificación presentada. Es decir, se sumaran las variables que se utilizan para el cálculo de los indicadores por cada uno de los integrantes y sobre los totales se obtendrá el Índice del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 2: Las **personas jurídicas extranjeras** deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 3: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

NOTA 4: Para el caso de las **personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia**, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31-12-2015. Firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente a la fecha de cierre del presente proceso. En caso que el cierre fiscal no coincida con la fecha exigida de 31 de diciembre de 2014 y 2015, deberán certificar la fecha de su cierre fiscal del país de origen.



La Secretaría Distrital de Movilidad advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “(...) *Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).*”

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

La exigencia de los presentes requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Capital de trabajo, Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capital. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Índice de Liquidez:

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo:

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno punto tres ($\geq 1,3$)

Condición: Sí el índice de liquidez (L) es Mayor o igual que 1,3 la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.



De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Índice de Endeudamiento:

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

El Índice de Endeudamiento deberá ser menor o igual que ochenta por ciento ($\leq 80\%$) para que su propuesta sea calificada como HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Razón de cobertura de intereses:

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

El resultado deberá ser mayor o igual a uno punto tres (1,3) veces para que su propuesta sea calificada como HABILITADO.



Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de un punto tres (1,3) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Capital de trabajo

Para el caso del capital de trabajo, y de acuerdo a lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente publicado en septiembre de 2014, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el Activo corriente menos el Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

El Capital de Trabajo objeto de acreditación deberá ser mayor o igual al diez por ciento ($\geq 10\%$) del presupuesto oficial.

$$\text{Condición CT} \geq 10 \% \text{ del Presupuesto Oficial}$$

Para los Consorcios y Uniones temporales el Capital de Trabajo, el cálculo se realizará tomando el Activo corriente menos el Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos.

$$\text{Capital de trabajo absoluto} = \sum \text{Indicador } i$$



CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La SDM verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del patrimonio:

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad sobre el patrimonio expresada en porcentaje, deberá ser mayor o igual que dos por ciento (2%)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO \geq 2% ($\geq 0,02$)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Rentabilidad del activo:

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Del Activo $\geq 2\%$ ($\geq 0,02$)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

RESUMEN DE INDICADORES PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 3 – Tabla resumen de márgenes establecidos para cada indicador financiero

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 1,3$ veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 80\%$
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	$\geq 1,3$ veces ó indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	$\geq 10\%$ del Presupuesto Oficial
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	$\geq 2\%$
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	$\geq 2\%$

Fuente: Elaboración propia

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBILITADO.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de selección la Secretaria Distrital de Movilidad limitará la participación a MIPY PES Nacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que el presupuesto oficial es menor a USD 125.000.



2. Que hasta un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de selección se realice la manifestación en limitar a MIPYMES Nacionales de por lo menos tres (3) MIPYMES Nacionales Las Mipymes Nacionales que tengan interés en limitar el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:
- Mínimo (1) año de existencia previo a la convocatoria del presente proceso.
 - Debe acreditar su condición con un certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en donde conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Las manifestaciones deberán ser dirigidas en original con sus respectivos anexos a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Distrital de Movilidad ubicado en la Calle 13 No. 37-35 radicando la solicitud en Correspondencia Piso 1 dentro del plazo estipulado para el mismo dentro del pliego de condiciones, o al correo electrónico indicado para el proceso en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co; el cual debe ser enviado como mensaje de datos, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello que debe estar certificada por el órgano competente, para lo cual se anexará el mencionado certificado.

La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto al aquí indicado, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

13. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliegos de Condiciones y Estudios Previos	05 de octubre de 2016	www.colombiacompra.gov.co www.contratacionbogota.gov.co y www.movilidadbogota.gov.co Avenida Calle 13 No.37-35 Piso 3º Dirección de Asuntos Legales
Término para presentar observaciones por 5 días hábiles (art. 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015)	Del 06 al 13 de octubre de 2016	www.colombiacompra.gov.co www.contratacionbogota.gov.co jrestrepo@movilidadbogota.gov.co Avenida Calle 13 No.37-35 radicación de Correspondencia primer piso dirigido a Dirección de Asuntos Legales
Recepción de Manifestaciones - Limitación a Mipymes	20 de octubre de 2016 hasta las 4:30 pm	jrestrepo@movilidadbogota.gov.co Avenida Calle 13 No.37-35 radicación de Correspondencia primer piso dirigido a Dirección de Asuntos Legales
Respuesta a las observaciones al	21 de octubre de 2016	www.colombiacompra.gov.co www.contratacionbogota.gov.co



ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
proyecto de pliego		
ACTO DE APERTURA del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo.	21 de octubre de 2016	Página Web: www.contratacionbogota.gov.co www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	26 de octubre de 2016	www.colombiacompra.gov.co www.contratacionbogota.gov.co jrestrepo@movilidadbogota.gov.co Avenida Calle 13 No.37-35 radicación de Correspondencia primer piso dirigido a Dirección de Asuntos Legales
Publicación de Respuestas observaciones del pliego definitivo	31 de octubre de 2016	www.colombiacompra.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Fecha límite para expedir Adendas, mínimo 1 día hábil antes del cierre (art. 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082/15)	01 de noviembre de 2016	www.colombiacompra.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Cierre del proceso	03 de noviembre de 2016 a las 2:00 pm	Avenida Calle 13 No. 37-35, radicación de Correspondencia primer piso dirigido a Dirección de Asuntos Legales para la radicación de las propuestas.
Verificación de requisitos habilitantes	Del 03 de noviembre al 09 de noviembre de 2016	Avenida Calle 13 No.37-35 Piso 3º Dirección de Asuntos Legales
Capacitación a los proponentes sobre la subasta inversa electrónica	10 de noviembre de 2016 a las 09:00 am	Carrera 7 No. 26 – 20 piso 19 Edificio Seguros Tequendama – Bogotá D.C.
Publicación Informe Preliminar de Verificación	10 de noviembre de 2016	www.colombiacompra.gov.co www.contratacionbogota.gov.co



ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Traslado del Informe Preliminar (término en el que pueden presentar observaciones a la evaluación y subsanar propuestas) 3 días hábiles	Del 11 de noviembre al 16 de noviembre de 2016	www.colombiacompra.gov.co www.contratacionbogota.gov.co jrestrepo@movilidadbogota.gov.co Avenida Calle 13 No.37-35 radicación de Correspondencia primer piso dirigido a Dirección de Asuntos Legales
Respuesta a Observaciones recibidas con respecto al informe de verificación preliminar, e informe de los proponentes habilitados	18 de noviembre de 2016	www.colombiacompra.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Simulacro de subasta electrónica	21 de noviembre de 2016 a las 9:00 horas	Participación por internet
FECHA LÍMITE PARA SUBSANAR En cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley 1150 de 2007, el plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la Entidad está comprendido entre el período de publicidad del informe de evaluación preliminar y hasta el momento previo a la realización del evento de subasta, el cual, por tratarse de una Subasta Inversa Electrónica	21 de noviembre de 2016 hasta las 4:30 pm	jrestrepo@movilidadbogota.gov.co Avenida Calle 13 No.37-35 radicación de Correspondencia primer piso dirigido a Dirección de Asuntos Legales
Apertura de sobres que contienen la propuesta económica que da inicio al evento de subasta inversa electrónica	22 de noviembre de 2016 a las 10:00 am	Avenida Calle 13 No.37-35 Dirección de Asuntos Legales



ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Comunicación a CERTICAMARA S.A de los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa electrónica y el menor precio de la propuesta inicial	22 de noviembre de 2016	Avenida Calle 13 No.37-35 Dirección de Asuntos Legales
Evento de subasta electrónica	22 de noviembre de 2016 a las 3:30 pm	Participación por internet
Acto administrativo que define el proceso	23 de noviembre de 2016	www.colombiacompra.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Firma del contrato	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación	Avenida Calle 13 No.37-35 Piso 3º Dirección de Asuntos Legales
Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción	Página Web: http://www.colombiacompra.gov.co/ y demás portales.
Expedición del Registro presupuestal	A más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato	Avenida Calle 13 No. 37-35 Dirección de Asuntos Legales Tercer Piso

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD